



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**012623 12 JUL 2021**

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Educación Infantil de la Corporación Universitaria Lasallista, ofrecido bajo la modalidad presencial en Caldas (Antioquia), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

**Y**

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1514 de 2018 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 4330 del 10 de marzo de 2017, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Licenciatura en Educación Infantil de la Corporación Universitaria Lasallista, ofrecido bajo la metodología presencial en Caldas (Antioquia).

Que a través de la Resolución No. 16101 del 4 de agosto de 2016, modificada mediante la Resolución No. 12794 de 06 de agosto de 2018, el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al programa de Licenciatura en Educación Infantil de la Corporación Universitaria Lasallista, ofrecido bajo la metodología presencial en Caldas (Antioquia).



Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Educación Infantil de la Corporación Universitaria Lasallista, ofrecido bajo la modalidad presencial en Caldas (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que el día 24 de octubre de 2019 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Licenciatura en Educación Infantil (Código SNIES 106209).

Que en sesión realizada los días 25 y 26 de febrero de 2021, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Licenciatura en Educación Infantil, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones en relación con sus fortalezas y aspectos a mejorar:

*«Se ha demostrado que el programa LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA, con lugar de desarrollo en Caldas (Ant) ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.*

*Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:*

- El Programa cuenta con un Proyecto Educativo coherente con el Proyecto Institucional y con el campo de acción profesional. La relevancia académica del Programa y su pertinencia social se cumplen de manera articulada. Se resalta la posibilidad de problematizar y de generar preguntas que sitúan los contextos y las realidades de las infancias desde el plan de estudios, posibilitando la formación de maestros y maestras con una lectura crítica de la realidad y con conocimientos y competencias para desafiar los retos que viven los niños y las niñas desde sus diferentes contextos.*
- La cultura de mejoramiento del Programa, que se sustenta en el permanente análisis y la reflexión sobre el objeto de estudio del Programa, para precisar cada vez más cuál es y cuáles son los componentes conceptuales que lo definen y, sus implicaciones al interior de los procesos de la Licenciatura.*
- Se evidencian avances en las recomendaciones realizadas por los pares en la anterior visita (2015) para el mejoramiento de la calidad del programa. Al respecto se hace notorio el fortalecimiento de las acciones educativas desde los postulados de la pedagogía crítica, lo cual se ha explicitado en la malla curricular, la práctica pedagógica de aula y en los procesos de evaluación de los estudiantes.*
- Los componentes de integralidad y flexibilidad curricular, que permiten el desarrollo de estrategias pedagógicas para garantizar los aprendizajes tanto desde la práctica como del discurso teórico que está muy bien fundamentado y se refleja en la propuesta de núcleos temáticos con intencionalidades claras y apuestas de construcción de sentido. Lo anterior se soporta sobre la base de la reestructuración de la malla curricular que tuvo en cuenta la complejidad de los espacios académicos y la pertinencia de su ubicación a lo largo del proceso, de tal forma que los estudiantes puedan aprovechar mejor los aportes de los campos de conocimiento.*
- La capacidad institucional y del Programa. El número de estudiantes que ingresa al Programa es compatible con las capacidades que tienen la institución y el Programa para asegurar a los admitidos las condiciones necesarias para adelantar sus estudios. Según análisis de los cuadros maestros aportados por el Programa, para el período 2020-1 se presenta una relación aproximada de 1:26 profesores por estudiante, a partir de 104 estudiantes atendidos por 4 profesores de tiempo completo vinculados con contrato anual a 11-12 meses.*



Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Educación Infantil de la Corporación Universitaria Lasallista, ofrecido bajo la modalidad presencial en Caldas (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

---

- *La cualificación de los profesores vinculados al Programa. De los 4 profesores con contratación anual, tres poseen el título de Doctor y uno con título de Maestría.*
- *El nivel de desempeño de los estudiantes en la Pruebas Saber Pro, que en 2019 alcanzaron resultados por encima del grupo de referencia en la siguiente competencia genérica: Comunicación Escrita, Razonamiento Cuantitativo, Lectura Crítica, Competencias Ciudadanas e Inglés.*
- *La actividad científica del Programa, que se sustenta en la dinámica del grupo de investigación: Educación y Subjetividad – GIES (COL0082681-Grupo A), que durante el período 2016 a 2020 logra alcanzar una tasa aproximada de 1 producto por profesor año.*
- *La vinculación del Programa a los contextos y la vinculación con comunidades o instituciones educativas, que permite la presencia de estudiantes y profesores del Programa en los territorios.*
- *Los programas de Bienestar Universitario de apoyo en salud, alimentación, servicios de actividades físicas y deportivas, los cuales son reconocidos por estudiantes y docentes. Se evidencia un equipo comprometido, con principios desde San Juan Bautista de la Salle que, desde la transformación social y el acompañamiento a los más empobrecidos, cuenta con acciones claras y concretas que forman parte de la realidad universitaria de la comunidad académica en general.*
- *El impacto social de egresados, por su trabajo tanto en Instituciones oficiales y privadas como en comunidades rurales y vulnerables. Algunos se encuentran vinculados al Programa de licenciatura en Educación Infantil, donde reconocen su capacidad e idoneidad para el ejercicio de la docencia.*
- *Los recursos bibliográficos, con los que cuenta el Programa para favorecer el desarrollo de sus actividades académicas, en beneficio del proceso de formación de los estudiantes. Además, la Institución ha establecido convenios de préstamo interbibliotecario con otras unidades de información (bibliotecas y centros de documentación) del Área Metropolitana de Medellín y del Valle de Aburrá y con instituciones universitarias de Medellín pertenecientes al G8 Universidades, lo cual amplía el beneficio bibliotecario a los estudiantes del Programa.*
- *El Programa cuenta con recursos financieros, humanos, técnicos, tecnológicos adecuados para el desarrollo de las diferentes actividades de formación académica, científica y de proyección social.*
- *El programa cuenta con una estructura administrativa y procesos de gestión respetuosos y al servicio de los profesores, de los estudiantes y del desarrollo de las funciones sustantivas del programa. La gestión evidencia su sentido en función de la vocación al programa y su proyecto educativo.*

*Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA con lugar de desarrollo en la ciudad de Caldas (Ant), debe recibir RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.*

*Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:*



Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Educación Infantil de la Corporación Universitaria Lasallista, ofrecido bajo la modalidad presencial en Caldas (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

- *De manera prioritaria, conformar una comunidad académica a partir de la vinculación de profesores de contrato indefinido, capaces de proponer y asumir proyectos académicos y científicos de largo plazo, en las dimensiones de docencia, investigación y proyección social.*
- *De manera prioritaria, reforzar las estrategias de acompañamiento y permanencia de los estudiantes del Programa que permitan mantener las tasas de deserción del Programa (13,47% en 2016-2) en niveles inferiores al promedio nacional (13,27%).*
- *Continuar con el fortalecimiento de material de apoyo de los docentes para elevar sus competencias didácticas y afianzar la construcción de conocimiento pedagógico. Así mismo, elevar las competencias tecnológicas de los profesores para que haya un mejor aprovechamiento de las TIC en pro de continuar elevando la calidad de la experiencia profesor-estudiante en los distintos procesos curriculares de formación.*
- *Fortalecer la visibilidad internacional del Programa. Aprovechar los convenios con los que cuenta la Institución y el Programa para elevar sustancialmente los indicadores de internacionalización del currículo e internacionalización de la investigación, de tal forma que se evidencie en mejor medida la interacción de los estudiantes y profesores del Programa con comunidades extranjeras, principalmente con aquellas que demanden competencias en un segundo idioma. De las 33 visitas de expertos al Programa reportados en los cuadros maestros, tan solo 10 son de extranjeros, todos hispanohablantes, y ninguno que demande competencias comunicativas en segundo idioma.*
- *De manera prioritaria, aprovechar los convenios con los que cuenta la Institución y el Programa para elevar los indicadores de cooperación académica y científica con comunidades nacionales y extranjeras, principalmente con aquellas que demanden competencias en un segundo idioma, en donde se refleje la participación de estudiantes del Programa.*
- *Implementar o reforzar las estrategias de acompañamiento y permanencia de los estudiantes del Programa de tal forma que permitan elevar las tasas de graduación del Programa (4,53% en S9) con relación al promedio nacional (16,47% en S9).*
- *De manera prioritaria, reforzar las estrategias de acompañamiento y permanencia de los estudiantes del Programa que permitan mantener las tasas de deserción del Programa (13,47% en 2016-2) en niveles inferiores al promedio nacional (13,27%).*
- *Implementar las acciones y recomendaciones de mejoramiento propuestas en el documento de Autoevaluación del Programa y las recomendaciones del CNA con el fin de fortalecer el mejoramiento continuo del Programa.*

*En correspondencia a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", la institución puede solicitar visitas de evaluación y seguimiento para lo cual, previamente y dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente."*

*Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»*



Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Educación Infantil de la Corporación Universitaria Lasallista, ofrecido bajo la modalidad presencial en Caldas (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, y en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes, renueva la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de seis (6) años, al programa de Licenciatura en Educación Infantil de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso los programas hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad*».

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. Renovación de la Acreditación en Alta Calidad.** Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Corporación Universitaria Lasallista ✓
<b>Nombre del programa:</b>	Licenciatura en Educación Infantil ✓
<b>Modalidad:</b>	Presencial
<b>Lugar de Desarrollo:</b>	Caldas (Antioquia)

**Parágrafo.** Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto administrativo se reconoce.

**Artículo 2. Renovación del Registro Calificado.** Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

**Parágrafo 1:** La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

**Parágrafo 2:** En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

**Artículo 3. Actualización en el SNIES.** El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

**Artículo 4. Inspección y Vigilancia.** El programa descrito en el artículo 1 de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que



Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Educación Infantil de la Corporación Universitaria Lasallista, ofrecido bajo la modalidad presencial en Caldas (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

**Artículo 5. Notificación.** Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución al representante legal de la Corporación Universitaria Lasallista, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6. Recursos.** Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 7. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**Artículo 8. Constancia de ejecutoria.** En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



Dada en Bogotá D. C.,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

  
MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Aprobaron: Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior   
Germán Alirio Cerdón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior   
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior